



DECRETO DE ALCALDÍA N°005-2026-A/MPC

Concepción 15 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe N° 091-2026-GAT/MPC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 1478 de la Gerencia Municipal, respecto a la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a los Decretos de Alcaldía establece que las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC, la Municipalidad Provincial de Concepción aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios e incentivos por el pago de deudas tributarias con la actualización predial y vehicular de la Municipalidad Provincial de Concepción, con la finalidad de incentivar la regularización de obligaciones pendientes por parte de los contribuyentes;

Que, la citada Ordenanza Municipal establece descuentos del cien por ciento (100%) de intereses moratorios y deducciones graduales del insoluto de los arbitrios municipales, precisándose además que dicho beneficio tiene vigencia hasta el 29 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe N° 091-2026-GAT/MPC, la Gerencia de Administración Tributaria informa que durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC se ha verificado una mejora en los niveles de recaudación y en la regularización de obligaciones pendientes por parte de los contribuyentes, así como la necesidad de continuar promoviendo mecanismos de incentivo para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, asimismo, se señala que la ampliación de la vigencia de los beneficios permitirá incrementar la recaudación municipal, reducir la morosidad tributaria, fortalecer las acciones de control y fiscalización tributaria, mejorar los indicadores de cumplimiento establecidos para el Compromiso 2 y facilitar la actualización de información de contribuyentes y administrados;

Que, de acuerdo con la Directiva de Recaudación para el cumplimiento del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Provincial de Concepción debe alcanzar al 31 de diciembre de 2026 un monto superior a S/ 961,473.75 por concepto de recaudación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **AMPLIAR** la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Recaudación y Control Tributario y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- **PUBLICACIÓN** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.
Regístrese, comuníquese, publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!